

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N° 3/04: SECRETARIA

Por el Sr. Secretario Acctal., se procedió a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, celebrada en sesión ordinaria el 18 de junio de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procedió a dar cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 27 de mayo de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por el M.I. Ayuntamiento de Valverde se han remitido varios requerimientos de pago, correspondientes a tasas por recogida de basura y suministro de agua en la Unidad Insular de Medio Ambiente y en una vivienda antigua adquirida por la Corporación en El Mocanal, si bien, los recibos constan a nombre de la Viceconsejería de Medio Ambiente y de Doña María del Carmen Armas Padrón, respectivamente, debido a que aún no se habían cambiado la titularidad de los correspondientes contadores.

FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE
14/05/04	Ayto. Valverde	Tasa por recogida basura en la Unidad Insular de Medio Ambiente, ejercicios 2.000, 2.001 y 2.003	64,92 €
14/05/04	Ayto. Valverde	Tasa por suministro agua potable en la Unidad Insular de Medio Ambiente, ejercicios 1999/00/01/02/03.	101,33 €
17/05/04	Ayto. Valverde	Tasa recogida basura en vivienda antigua en el Mocanal, ejercicio 2001	8,65 €
17/05/04	Ayto. Valverde	Tasa por suministro agua potable en vivienda antigua en el Mocanal: 4º trimestre 2.000 y 1º trimestre 2.001	14,83 €

Siendo el órgano competente para su reconocimiento el Pleno de la Corporación y no habiéndose abonado en su momento por causas ajenas a este Cabildo, por medio del presente,

PROPONE

1.- Aprobar el reconocimiento de crédito, según listado transcrito anteriormente, por importe total de 189,73 €.”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente aprobar el reconocimiento de créditos y reconocer la obligación, según listado transcrito anteriormente, por importe total de 189,73 €.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 09/04: CONTRATACIÓN

Por el Sr. Secretario Acctal., se procedió a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, celebrada en sesión ordinaria el 29 de junio de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procedió a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Hacienda, con fecha 23 de junio de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En el año 2002, desde esta Entidad se asumieron unos gastos que no pudieron pagarse. Siendo informado por el Departamento de Intervención en lo siguiente:

“1.- Se remite documento contable acreditativo de la existencia de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para 2004.

2.- En virtud de lo establecido en el artículo 196 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales; se formula reparo:

a) El gasto que se pretende corresponde al ejercicio 2002, el cual no fue tramitado conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173,4 y 176,1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 173.4: No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior de los créditos autorizados en los estados de gastos siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 176.1: Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.”

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona el listado de facturas pendientes de pago en el ejercicio anterior.

Nº	EMPRESA/TITULAR	C.I.F./N.I.F	CONCEPTO	EUROS	APLICACIÓN PRESUP.
949832	Telefónica Móviles España, S.A.	A-78923125	Adquisición Lector Sim	132,23	1202.1211.623.00
TOTAL:					132,23 euros

Considerando que está acreditada la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documento contables que se adjuntan, por medio del presente se

PROPONE

1.- Solventar el reparo obrante y continuar con la tramitación del expediente.

2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, según listado transcrito anteriormente, por importe de ciento treinta y dos euros con veintitrés céntimos (132,23) (22.001 ptas.).”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMIA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.S.O.E., dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.S.O.E., acuerda ratificar el anterior dictamen.

03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº 03/04: AGRICULTURA

Por el Sr. Secretario Acctal., se procedió a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, celebrada en sesión ordinaria el 29 de junio de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se procede a dar cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Consejero de Agricultura, con fecha 23 de junio de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2003 se originaron unos compromisos extras, que no se pudieron abonar con el Presupuesto de dicha anualidad.

El Departamento de Intervención informó y formuló reparo en las notas de servicio interior 408/129, 411/132 y 601/179 (se adjunta al expediente).

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona el listado de facturas pendientes de pago:

Nº FRA	DNI	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
3-00758-1	F38023545	SDAD. COOP. DEL CAMPO FRONTERA	SULFATADORA	1.039,50	0800.7111.62301
394	41866510R	MARGARITA BARQUERO PADRÓN	MOBILIARIO	3.297,86	0800.7111.63500

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según documentos contables que se adjuntan, por medio del presente se

PROPONE

1.- Solventar los reparos y continuar con la tramitación del expediente.

2.- Aprobar el reconocimiento de créditos, según listado transcrito anteriormente, por importe total de cuatro mil trescientos treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (4.337,36).”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMIA Y ESPECIAL DE CUENTAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- PROPUESTA DISTRIBUCIÓN AYUDA A GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Secretario Acctal., se procedió a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, celebrada en sesión ordinaria el 29 de junio de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Presidente, de fecha 25 de junio de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para el Ejercicio Económico de 2004, en el artículo 33, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“La distribución a los grupos políticos de la Corporación de la asignación global que se establezca anualmente, conforme establece el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se distribuirá conforme al criterio siguiente:

- *El 30 % de dicha asignación de manera lineal para cada grupo.*
- *El 70 % de dicha asignación de forma proporcional al número de consejeros.”*

Acreditado que en el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2004, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 24 de mayo de 2004, se ha consignado partida presupuestaria por importe de por importe de 62.000 €, para “Aportación a Grupos Políticos” de la Entidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, que dice:

“3.- A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.”

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación el acordar la distribución de la ayuda a los Grupos Políticos de la Corporación, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente se

PROPONE

1.- Distribuir la cantidad de 62.000 €, consignada en el Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio Económico de 2004, destinada a ayuda a los Grupos Políticos de la Corporación, en las proporciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para la presente anualidad, de cuya aplicación resultan las siguientes cantidades:

DE ENERO A DICIEMBRE:

GRUPO	Nº CONSEJ.	30% LINEAL 18.600 €	70% PROPOR. 43.400,00 €	TOTAL AYUDA
A.H.I.	7	4.650 €	23.369,23 €	28.019,23 €
P.S.O.E.	3	4.650 €	10.015,38 €	14.665,38 €
P.P.	2	4.650 €	6.676,92 €	11.326,92 €
P.N.C.	1	4.650 €	3.338,46 €	7.988,46 €
	13	18.600 €	43.399,99 €	61.999,99 €

2.- Que la justificación de tal subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A tal fin, los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, sin que pueda destinarse la cantidad al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; contabilidad que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

3.- Los destinatarios de la referida ayuda son los Grupos Políticos de la Corporación, que se relacionan a continuación, reconociéndose la obligación a nombre de los mismos:

GRUPO POLÍTICO	N.I.F. GRUPO	PORTAVOZ TITULAR
CC/AHI	G-38775904	Don Cándido Padrón Padrón
PSOE	G-38775920	Don José Francisco Armas Pérez
PP	G-38775656	Don Miguel Celso Lima González
PNC	G-38775912	Don Juan Padrón Morales

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- UTILIZACIÓN TERRENOS DEL CABILDO: TERRAZA DE VERANO.

Por el Sr. Secretario Acctal., se procedió a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa y de Personal, celebrada en sesión ordinaria el 29 de junio de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Por el Sr. Presidente se pasa a dar cuenta de la propuesta que se formula, en orden a la utilización de terrenos del Cabildo con el objeto de destinarlos a Terraza de Verano, durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2004.

Explica la Presidencia que hace años plantearon la posibilidad de instalar una terraza de verano en estos terrenos, en la zona de Los Sargos, y que durante dos años han continuado con esta actividad. Ahora daban por hecho que podían seguir, y se les ha indicado que hay que hacerlo de acuerdo con las normas.

Ante la necesidad de darle una pronta solución, por la proximidad de los meses de verano, se ha elaborado la propuesta que se formula, cuyo contenido se transcribe a continuación; teniéndose previsto, para el próximo verano, sacar a concurso estos terrenos, con el objetivo de que cualquiera pueda instar su utilización.

“Con relación a la solicitud de permiso para la utilización de Terrenos de propiedad del Cabildo Insular en la zona conocida como los Sargos del Municipio de La Frontera, con el objeto de destinarlas a Terraza de Verano, y se proceda al trámite correspondiente:

ANTECEDENTES

Es objeto de acción por parte de esta Institución la posibilidad de planificar el ocio dependiendo de la variedad de actividades ofertadas a nuestra población, así como de la cantidad y calidad de las acciones que se plantean. La oferta de actividades de esta índole y las infraestructuras para desarrollarlas es mucho más amplia en las islas mayores o aquellas más cercanas a las capitalinas, no ocurre lo mismo en las comarcas o localidades alejadas como sucede en esta isla, que por su lejanía y dispersión de los núcleos de población principales se ve involucrado en los inconvenientes de una teórica doble insularidad.

En esta isla se desarrollan acciones cuyo objeto primordial es proporcionar una alternativa de ocio y tiempo libre a la población de su entorno. Es criterio de esta Institución la habilitación de Infraestructuras de ocio y tiempo libre que posibilite tener un espacio adecuado de reunión para poder organizar y promover actividades de para fomentar la interacción entre los diversos agentes sociales que conviven en los distintos núcleos poblaciones de la isla.

Con tal fin D. Julio Fleitas Expósito, con D.N.I. núm. 78.402.240-R, vecino de Frontera con domicilio en C/ Merese, nº 24, ha presentado en el registro general de esta entidad escrito (R.E. num. 3240, de fecha 17-06-2004), por el cual solicita permiso para la utilización de Terrenos de propiedad del Cabildo Insular en la zona conocida como los Sargos del Municipio de La Frontera, con el objeto de destinarlas a Terraza de Verano.

En tal solicitud expone que ha obtenido permiso municipal del Ayuntamiento de La Frontera para la licencia de apertura para abrir una terraza de verano, desde el 15 de junio al 30 de septiembre de 2004, en el lugar conocido por Los Sargos. Adjunto se ha presentado certificado de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Frontera, de fecha 20 de mayo de 2004, por la que se acuerda acceder a la solicitud de permiso para abrir la terraza de verano de Los Sargos, sin perjuicio de la autorización que procedan de otras Administraciones.

Se ha emitido informe por parte del Jefe del Servicio de Transferencia y el Secretario Accidental de la Corporación en cuanto la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas y al Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio (RB) y demás legislación vigente, en el que se contempla la posibilidad de ceder bienes patrimoniales de la Corporación.

Conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro y la designación de los Consejeros de la Corporación en virtud de la legislación aplicable y conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de Área del Cabildo Insular de El Hierro, y atendiendo a la Encomienda de Gestión de las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, según acuerdos adoptados en sesión Plenaria de fecha 16 de junio de 2003, Decreto 1731/03 y Resolución de Presidencia Decreto 164/04, de fecha 28 de enero de 2004, se

PROPONE:

PRIMERO: *Que se estudie por la Comisión Informativa de la corporación permiso para la utilización de Terrenos de propiedad del Cabildo Insular en la zona conocida como los Sargos del Municipio de La Frontera, con el objeto de destinarlas a Terraza de Verano durante los mese de julio, agosto y septiembre del año 2004.*

En el caso de resolver de manera favorable tal concesión, el cesionario será únicamente y exclusivamente D. Julio Fleitas Expósito, no pudiéndose traspasar el derecho y obligaciones derivadas de este acuerdo.

SEGUNDO: *Será obligación del cesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el ejercicio de la actividad que se pretende.*

El cesionario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las disposiciones vigentes derivadas de la puesta en marcha y desarrollo de la actividad (materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, instalaciones, Prevención de riesgos del personal y usuarios del servicio, etc...); debiendo velar por el buen uso de las instalaciones y su entorno.

Deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del ejercicio de la actividad que se pretende, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, quedando exonerado el Cabildo Insular de toda responsabilidad por este y otros incumplimientos que se deriven del ejercicio de la actividad, conforme a la legislación aplicable en cada materia.

El cesionario queda obligado a contratar Póliza de Seguro de responsabilidad civil correspondiente con la actividad que se pretende desarrollar.

TERCERO: *El cesionario estará obligado a velar por la conservación en perfecto estado y de limpieza de las obras, instalaciones, fincas y otras propiedades colindantes al recinto, así como a realizar por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.*

Asimismo estará obligado a devolver los terrenos cedidos, al terminar el contrato, en el mismo estado en que los recibió.

Será de cuenta del cesionario el abono de todos los suministros y gastos que se deriven de la acciones previstas (agua, electricidad, licencias, etc...).

CUARTO: *El cesionario utilizará los terrenos con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo.*

QUINTO: *El cesionario se deberá comprometer a cumplir todas las prescripciones establecidas en la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, y en especial a garantizar, en todo caso, comodidad, salubridad, seguridad y respeto al derecho de descanso de los vecinos.*

SEXTO: *El cesionario queda obligado a contratar Póliza de Seguro de responsabilidad civil correspondiente con la actividad que se pretende desarrollar, así como a la obtención de la licencia municipal oportuna, debiéndose entregar al Cabildo Insular de El Hierro antes de la formalización definitiva de la cesión del uso de los Terrenos objeto de la actividad de Terraza de Verano.*

SEPTIMO: *Conforme a lo establecido para la cesión de uso, en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, se estima que se deberá establecer un canon de 300 euros a satisfacer por la parte cesionaria.”*

Visto el Informe suscrito por la Jefa del Servicio de Transferencias y por el Secretario Accidental de la corporación, con fecha 25 de junio de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por **D. JULIO FLEITAS EXPÓSITO**, con D.N.I. núm. 78.402.240-R, vecino de Frontera con domicilio en C/ Merese, nº 24 (R.e. num. 3240, de fecha 17-06-2004), se **INFORMA:**

ANTECEDENTES DE HECHO

Expone en la solicitud que se ha obtenido permiso municipal del Ayuntamiento de La Frontera para la licencia de apertura para abrir una terraza de verano, desde el 15 de junio al 30 de septiembre de 2004, en el lugar conocido por Los Sargos.

Adjunta certificado de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de La Frontera, de fecha 20 de mayo de 2004, por la que se acuerda acceder a la solicitud de permiso para abrir la terraza de verano de Los Sargos, sin perjuicio de la autorización que procedan de otras Administraciones.

Aporta plano de situación y croquis de las instalaciones.

Solicita del Cabildo Insular permiso para la utilización del suelo en dicho lugar por el tiempo de la licencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cuanto a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas:

El artículo 1 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, la ley regula el régimen jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas.

En su ámbito de aplicación se someterán al régimen de espectáculos públicos, las actividades recreativas, de ocio y esparcimiento, incluidos los deportes, que se desarrollen esporádicamente y en lugares distintos a los establecimientos destinados al ejercicio habitual de dicha actividad y, en todo caso, los celebrados en instalaciones desmontables o a cielo abierto, independientemente de que su organización sea hecha por una entidad privada o pública y de su carácter lucrativo o no, incluso cuando sean de carácter habitual, según el art. 2.2 de la citada Ley.

La exigencia de previa licencia o autorización viene determinada por el art. 4.2 de dicha Ley, que establece que estarán sujetos a previa autorización los espectáculos públicos a que se refiere el artículo 2.2

La competencia para su otorgamiento a tenor del art. 5.1 corresponde a los alcaldes en los casos y según el procedimiento previsto en esta ley.

El procedimiento viene regulado en el capítulo II. de la Ley, artículo 21 y 22.

Al respecto el artículo 21 establece:

“1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada mediante solicitud dirigida al órgano competente, según lo dispuesto en el artículo 5 de esta ley, en la que se haga constar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Circunstancias personales identificativas, domicilio y título o calidad en virtud de la cual solicita la autorización.*
- b) Determinación del tipo de espectáculo o actividad cuya realización se pretende y tipo de lugar o recinto.*
- c) Determinación aproximada del número de espectadores que se prevé que asistan y aforo máximo del local o recinto, medidas de seguridad, servicios higiénicos sanitarios, horario y cualquier otro que reglamentariamente se determine.*

La solicitud se deberá presentar ante el órgano competente con una antelación de veinte días a la fecha de celebración del acto, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 4.”

El apartado 4 del citado artículo 21 establece que *“cuando el espectáculo o actividad necesite para su desarrollo de instalaciones desmontables o se hubiera de realizar en lugares de uso público, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para su celebración, con los requisitos que reglamentariamente se determinen.*

Cuando la titularidad del espacio de uso público corresponda a otra Administración, el interesado acompañará, junto a la solicitud, la licencia o autorización de uso.”

A lo anteriormente expuesto cabe añadir que el artículo 45 determina que *“el otorgamiento de las licencias y autorizaciones a que esta ley se refiere, se condicionará a que el peticionario tenga concertado un seguro de responsabilidad civil que responda a las indemnizaciones que proceda frente a terceros, así como a la prestación de garantía para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público.*

En caso de espectáculos de carácter temporal, o ejercidos fuera de los locales habituales, se exigirán garantías suficientes, con los mismos fines.”

En cuanto a la utilización de los Bienes Patrimoniales por terceros:

La titularidad del espacio en que se pretende ubicar la terraza, según los planos remitidos, la parcela forma parte de la “Finca de Los Palmeros”, finca que se encuentra incluida, con la calificación jurídica de bien Patrimonial e identificada con el número 41, dentro del epígrafe de inmuebles del Inventario de Bienes del Cabildo Insular de El Hierro, cuya última actualización fue aprobada por Pleno, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2003.

El Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio (RB) y demás legislación vigente, no contempla la posibilidad de ceder gratuitamente bienes patrimoniales de la Corporación, salvo lo dispuesto en el art. 109.2 del R.B., que expresamente recoge: *“Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.”*

El Reglamento de Bienes es claro para regular los requisitos de la cesión, siempre que se trate de los beneficiarios anteriores, excluyendo expresamente los particulares. En tal sentido, el artículo 110 del citado Reglamento dispone literalmente lo siguiente:

“a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.”

El artículo 110 del R.B. requiere acuerdo adoptado por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación previa instrucción del expediente con arreglo a lo expuesto en la cláusula anterior.

Todo ello, previo dictamen de la comisión informativa pertinente, de acuerdo con el artículo 123.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre que regula *“Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delgadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.”*

En el caso de que se optara por una cesión de uso o un arrendamiento, tendríamos que estar a lo regulado en el art. 92 del mismo Reglamento cuando recoge:

“1.- El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2.- En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.”

Interpretando extensivamente el artículo 92 del R.B. en relación con los artículos 5 y 9 del RDLeg. 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), llevaría aparejado aplicar, en cuanto a su preparación y adjudicación el TRLCAP y legislación patrimonial de las Administraciones Públicas, ya que el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, TRLCAP que en su artículo primero regula *“Los Contratos que celebran las Administraciones Públicas se ajustarán a las prescripciones de la presente Ley”*, con las excepciones y particularidades de ésta, donde se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia e igualdad.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que, ante todo, debería contar con el Seguro de Responsabilidad Civil.

Interviene la **Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deportes**, Doña Milagros del Valle Padrón Chacón, manifestando que la Ley de Actividades Clasificadas exige que para la obtención de la Licencia disponga del Seguro de Responsabilidad Civil. Aportan la copia de la Licencia y en la propuesta se incluye el requisito de que tenga este Seguro.

Seguidamente, por el **Sr. Consejero del P.S.O.E.**, Don Juan Carlos Padrón Padrón, se manifiesta que sería importante que se recoja en la propuesta que para el próximo verano se sacará a concurso.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, por unanimidad, dictamina favorablemente:

PRIMERO: Que se estudie por la Comisión Informativa de la corporación permiso para la utilización de Terrenos de propiedad del Cabildo Insular en la zona conocida como los Sargos del Municipio de La Frontera, con el objeto de destinarlas a Terraza de Verano durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2004.

En el caso de resolver de manera favorable tal concesión, el cesionario será únicamente y exclusivamente D. Julio Fleitas Expósito, no pudiéndose traspasar el derecho y obligaciones derivadas de este acuerdo.

SEGUNDO: Será obligación del cesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el ejercicio de la actividad que se pretende.

El cesionario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las disposiciones vigentes derivadas de la puesta en marcha y desarrollo de la actividad (materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, instalaciones, Prevención de riesgos del personal y usuarios del servicio, etc...); debiendo velar por el buen uso de las instalaciones y su entorno.

Deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del ejercicio de la actividad que se pretende, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, quedando exonerado el Cabildo Insular de toda responsabilidad por este y otros incumplimientos que se deriven del ejercicio de la actividad, conforme a la legislación aplicable en cada materia.

El cesionario queda obligado a contratar Póliza de Seguro de responsabilidad civil correspondiente con la actividad que se pretende desarrollar.

TERCERO: El cesionario estará obligado a velar por la conservación en perfecto estado y de limpieza de las obras, instalaciones, fincas y otras propiedades colindantes al recinto,

así como a realizar por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

Asimismo estará obligado a devolver los terrenos cedidos, al terminar el contrato, en el mismo estado en que los recibió.

Será de cuenta del cesionario el abono de todos los suministros y gastos que se deriven de la acciones previstas (agua, electricidad, licencias, etc...).

CUARTO: El cesionario utilizará los terrenos con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, ni subarrendarlo.

QUINTO: El cesionario se deberá comprometer a cumplir todas las prescripciones establecidas en la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, y en especial a garantizar, en todo caso, comodidad, salubridad, seguridad y respeto al derecho de descanso de los vecinos.

SEXTO: El cesionario queda obligado a contratar Póliza de Seguro de responsabilidad civil correspondiente con la actividad que se pretende desarrollar, así como a la obtención de la licencia municipal oportuna, debiéndose entregar al Cabildo Insular de El Hierro antes de la formalización definitiva de la cesión del uso de los Terrenos objeto de la actividad de Terraza de Verano.

SEPTIMO: Conforme a lo establecido para la cesión de uso, en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, se estima que se deberá establecer un canon de 300 euros a satisfacer por la parte cesionaria.

EL PLENO, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a Don Julio Fleitas Expósito para que utilice los terrenos propiedad del Cabildo Insular, ubicados en la zona conocida como los Sargos, del Municipio de La Frontera, con el objeto de destinarlos a Terraza de Verano, durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2004.

La autorización que se otorga lo es única y exclusivamente a D. Julio Fleitas Expósito, no pudiéndose traspasar el derecho y obligaciones derivadas de este acuerdo.

SEGUNDO: Don Julio Fleitas Expósito estará obligado:

- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, todas las disposiciones vigentes derivadas de la puesta en marcha y desarrollo de la actividad (materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, instalaciones, Prevención de riesgos del personal y usuarios del servicio, etc...).

- Tener a su cargo el personal necesario para la realización del ejercicio de la actividad que se pretende, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, quedando exonerado el Cabildo Insular de toda responsabilidad por éste y otros incumplimientos que se deriven del ejercicio de la actividad, conforme a la legislación aplicable en cada materia.
- Utilizar los terrenos con arreglo a los usos permitidos, velando por el buen uso de las instalaciones y su entorno, así como por la conservación en perfecto estado y limpieza de las obras, instalaciones, fincas y otras propiedades colindantes al recinto, así como a realizar por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios; debiendo devolver los terrenos que se le autorizan utilizar, no pudiendo realizar obras que modifiquen la estructura.
- Estará obligado a devolver los terrenos, al terminar el período por el cual se le autoriza a su utilización (julio, agosto y septiembre de 2004), en el mismo estado en que se encontraban.
- Será de cuenta del cesionario el abono de todos los suministros y gastos que se deriven de la acciones previstas (agua, electricidad, licencias, etc...).
- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí, por personal o por medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera el ejercicio de la actividad que se pretende.
- Cumplir todas las prescripciones establecidas en la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, y en especial a garantizar, en todo caso, comodidad, salubridad, seguridad y respeto al derecho de descanso de los vecinos.
- Contratar Póliza de Seguro de responsabilidad civil correspondiente con la actividad que se pretende desarrollar, así como obtener la licencia municipal oportuna, debiéndose entregar al Cabildo Insular de El Hierro antes de iniciar la actividad.

TERCERO: Conforme a lo establecido para la cesión de uso, en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, se establece un canon de 300 €, por los tres meses (julio, agosto y septiembre) en que se autoriza la utilización de los terrenos, a satisfacer por Don Julio Fleitas Expósito.

06.- SUBVENCIÓN DAMNIFICADOS PUERTO DE LA ESTACA

Por el Sr. Secretario Acctal., se procedió a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Sanidad, celebrada en sesión ordinaria el 29 de junio de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Por el Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Servicios Sociales, de fecha 24 de junio de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“1.- El grupo de viviendas sociales que se encuentran ubicadas en el Puerto de La Estaca, en la que conviven 16 familias, se vieron afectadas la noche del 10 de enero del 2.002.

2.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de mayo de 2002, acordó:

“a) *Subvencionar a los siguientes damnificados el alquiler de la vivienda durante 2 años, concretamente hasta el 31 de diciembre de 2003.*

TITULAR	M.UNIDAD FAMILIAR
DOLORES MORALES BRTIO	1
TOMAS QUINTERO ESPINOSA	2
ANDRÉS RODRÍGUEZ MORALES	2
CONSUELO PADRÓN CEJAS	3
MARCELINO RODRÍGUEZ MORALES	4
CARLOS PADRÓN GARCÍA	4
NATALIA SÁNCHEZ ESPINOSA	3
RAIMUNDO SÁNCHEZ SANCHEZ	5
ANGEL ACOSTA ARMAS	2
CARLOS PADRÓN FERNÁNDEZ	5
JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ GUINDO	4
CAMILO PADRÓN CASTAÑEDA	3

b) *La forma de pago de la subvención será directamente al arrendador que en fecha de hoy son los siguientes:*

ELVIRA ISABEL FLEITAS SÁNCHEZ.

MARÍA PINO SANTANA SOSA

GREGORIO ZAMORA GONZÁLEZ.

TOMASA SÁNCHEZ ESPINOSA

JUAN RAMÓN FLEITAS SÁNCHEZ

RAMONA REBOSO PADRÓN

IGNACIO TORRES SIVERIO

PEDRO HERNÁNDEZ MÉNDEZ

ENRIQUE SÁNCHEZ PADRÓN

JUAN PUJOL SÁNCHEZ”

3.- Posteriormente, por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2002, se acordó:

“a).- *Subvencionar al damnificado Don José Francisco Padrón Fernández, el alquiler de la vivienda desde junio de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2003; realizándose el pago de la subvención directamente al arrendador, que en la fecha de hoy es Doña Juana María Quintero Padrón.*

b).- *Reconocer la obligación a favor del Arrendador Don Juan Ramón Fleitas Sánchez, con N.I.F. número 41.777.968-D, del damnificado Don Carlos Padrón García, por importe de 180,30 € por la diferencia del alquiler de los meses de enero, febrero y marzo.*

c).- *-Subvencionar a la damnificada Doña María del Carmen Navarro Quintero con la cantidad de 210, 35 € mensuales, que le serán abonados a ella directamente, para colaborar en los gastos de su domicilio actual, hasta el 31 de diciembre de 2003.”*

4.- Habiéndose agotado el plazo indicado para la subvención a los damnificados, se realiza un estudio sobre las características concretas de cada familia, con el objeto de conceder una subvención diferenciada, según las necesidades de cada una.

5.- Tras haber mantenido contacto con las familias damnificadas, todas coinciden en su deseo de regresar a sus antiguas viviendas, por lo que se ha considerado la posibilidad de limpiar la ladera para que puedan regresar a las mismas.

6.- Siendo actualmente los arrendatarios, arrendadores e importe de los arriendos los siguientes:

ARRENDATARIO	ARRENDADOR	IMPORTE
DOLORES MORALES BRITO	ELIA FEBLES PADRÓN	270,46
TOMAS QUINTERO ESPINOSA	PALMIRA FDEZ. GONZÁLEZ	360,61
ANDRÉS RODRÍGUEZ MORALES	PRUDENCIO ACOSTA PADRÓN	270,46
CONSUELO PADRÓN CEJAS	Mª CARMEN NAVARRO GARCÍA	300,51
MARCELINO RODRÍGUEZ MORALES	Mª CARMEN NAVARRO GARCÍA	300,56
CARLOS PADRÓN GARCÍA	JUAN RAMÓN FLEITAS SANCHEZ	360,61
NATALIA SÁNCHEZ ESPINOSA	TOMASA SÁNCHEZ ESPINOSA	120,20
RAIMUNDO SÁNCHEZ SANCHEZ	TOMASA SÁNCHEZ ESPINOSA	210,35
ANGEL ACOSTA ARMAS	GREGORIO ZAMORA GONZÁLEZ	360,61
CARLOS PADRÓN FERNÁNDEZ	ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA	300,51
JOSE M. GONZÁLEZ GUINDO	SEVERIANO CASTAÑEDA PADRÓN	360,61
CAMILO PADRÓN CASTAÑEDA	PEDRO ESPINOSA ARTEAGA	360,61
JOSE FCO. PADRÓN FDEZ.	JUANA Mª QUINTERO PADRÓN	330,56

Además subvencionar a Doña María del Carmen Navarro Quintero, la cantidad de 210,35 € que convive con su hijo menor, en casa su otro hijo Don José Enrique Carballo Navarro para la colaboración en los gastos en la vivienda en la que reside.

7.- Con fecha 17 de junio de 2004 y mediante NSI nº 90/1565 se solicitó disponibilidad de crédito por importe de 45.882,99 €, con cargo a la partida 0200313148003 para hacer frente al arrendamiento de las viviendas.

8.- El 23 de junio de 2004, el departamento de intervención remite NSI nº 758/84 que literalmente dice:

“Cumplimentando lo solicitado en su NSI nº 90 y teniendo en cuenta los antecedentes del asunto de referencia, se informa lo siguiente:

-El acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular, con fecha 6 de mayo de 2002, en relación con las Viviendas del Puerto de la Estaca, establecía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003:

“...a) Subvencionar a los siguientes damnificados el alquiler de la vivienda durante 2 años, concretamente hasta el 31 de diciembre de 2003...”

Por otra parte, la concesión y pago de subvenciones se regula en los artículos 25º y 26º de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el expediente de referencia no se ha venido ajustado a dichos preceptos.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el artículo 215 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula reparo a la propuesta presentada.

En virtud de lo expuesto propongo:

1.- Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

2.- Subvencionar a los siguientes damnificados el alquiler de la vivienda que ocupan, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2004; realizándose el pago de la ayuda directamente al arrendador, según se relaciona a continuación:

DAMNIFICADO	ARRENDADOR	N.I.F.	SUBV.
DOLORES MORALES BRITO	ELIA FEBLES PADRÓN	78384162-R	270,46
TOMAS QUINTERO ESPINOSA	PALMIRA FDEZ. GONZÁLEZ	42002806-E	360,61
ANDRÉS RODRÍGUEZ MORALES	PRUDENCIO ACOSTA PADRÓN	41809514-E	270,46
CONSUELO PADRÓN CEJAS	Mª CARMEN NAVARRO GARCÍA	42096563-P	300,51
MARCELINO RODRÍGUEZ MORALES	Mª CARMEN NAVARRO GARCÍA	42096563-P	300,56
CARLOS PADRÓN GARCÍA	JUAN RAMÓN FLEITAS SANCHEZ	41777968-D	360,61
NATALIA SÁNCHEZ ESPINOSA	TOMASA SÁNCHEZ ESPINOSA	41775562-H	120,20
RAIMUNDO SÁNCHEZ SANCHEZ	TOMASA SÁNCHEZ ESPINOSA	41775562-H	210,35
ANGEL ACOSTA ARMAS	GREGORIO ZAMORA GONZÁLEZ	42045449-T	360,61
CARLOS PADRÓN FERNÁNDEZ	ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA	78374872-A	300,51
JOSE M. GONZÁLEZ GUINDO	SEVERIANO CASTAÑEDA PADRÓN	42076594-A	360,61
CAMILO PADRÓN CASTAÑEDA	PEDRO ESPINOSA ARTEAGA	42668167-Q	360,61
JOSE FCO. PADRÓN FDEZ.	JUANA Mª QUINTERO PADRÓN	78396949-T	330,56

3.- Conceder subvención a Doña María del Carmen Navarro Quintero, con N.I.F. número 78.396.920-V, afectada por los daños ocasionados en las viviendas del Puerto de la Estaca, por importe de doscientos diez euros con treinta y cinco céntimos (210,35 €), para colaborar en los gastos de su domicilio actual, desde enero a diciembre de 2004.

4.- Para la justificación de la subvención que se concede, se deberán aportar facturas originales por el concepto de arrendamiento, así como Informe Técnico acreditativo de que los damnificados subvencionados han residido en las viviendas, propiedad de los arrendatarios relacionados.”

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que le gustaría que le respondieran si esto va a tener fin, puesto que lo ve muy raro. Siempre lo ha visto raro. Pregunta si se ha estudiado algo.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que tras el problema surgido, se procedió al desalojo de las viviendas y se buscó una salida a esta situación urgente, alojando a los damnificados en la Residencia de Estudiantes. Posteriormente, se celebró reunión con el Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Valverde, Cabildo y estos vecinos; comprometiéndose el Cabildo al abono de los alquileres de las viviendas que ocuparan estas personas, por tiempo de dos años; el Ayuntamiento a buscar suelo para la construcción de las nuevas viviendas que se comprometía a ejecutar la Consejería.

Pero el problema continúa, porque el Gobierno tiene suelo en Valverde, en la antigua barriada, y el Ayuntamiento dispone de terreno en Temijiraque, pero los damnificados quieren que se hagan las viviendas en el entorno del puerto.

En el fondo ellos no quieren dejar la zona donde han vivido y nosotros como administración tampoco lo queremos, sino que continúen en el entorno del Puerto.

El sitio más adecuado para la ubicación de las viviendas es la ladera, terreno que tiene dificultades porque está dentro del Plan Especial de Temijiraque. Se ha tramitado

la desclasificación de una parte del mismo, la necesaria para la construcción de las viviendas, entre la Comandancia de Marina y otra vivienda. Es el suelo válido para la construcción de esta barriada.

El Ayuntamiento pretendía que se diera por válido el Proyecto urbanístico viejo, y seguir con la vía hasta la parte alta, pero sólo se ha desclasificado la superficie necesaria para las viviendas.

Se supone que a partir de ahora el Ayuntamiento comprará este suelo y lo pondrá a disposición del gobierno para que proceda a la construcción.

En cuanto a las viviendas viejas, una vez construida la carretera, con las garantías que puede dar una ladera saneada, veremos lo que se puede hacer con ella, puede que se recuperen y contar con otras 20 viviendas nuevas, pero eso todavía esta por ver en el futuro.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, Don Miguel Celso Lima González, manifestando que si las viviendas se recuperan habrá que tomar una decisión al respecto.

Le responde el **Sr. Presidente** que los vecinos dicen que no vuelven a ellas, por la psicosis que tienen por lo sucedido. El saneo de la montaña está presupuestado en 200 millones, con las garantías que conlleva, pero la gente se niega a vivir allí.

Es posible que los actuales propietarios no quieran residir en ellas, pero tras recuperarlas, puede que otras familias si puedan establecerse en estas viviendas, aunque hay que tener claro que son propietarios y habrá que ver las formulas en que se articula.

Interviene nuevamente el **Sr. Portavoz del P.P.** preguntando, en cuanto a los muebles que estas personas han dejado en sus viviendas, y que se les están estropeando, qué solución se les va a dar.

Le responde el **Sr. Presidente** que se va a hacer un levantamiento pericial, de cómo están las viviendas, para que la contrata, que va a realizar la obra del nuevo acceso al Puerto de La Estaca, proceda a las indemnizaciones pertinentes, en caso de perjuicio.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Carlos Padrón Padrón**, manifestando que no entiende la situación, porque se les está pagando los alquileres, y las viviendas siguen siendo de ellos, y considera que habrá gente que lo necesita pero otros no.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que ahora se procederá a estudiar caso por caso, viendo el número de miembros que compone la unidad familiar, etc.

Pregunta el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don Juan Carlos Padrón Padrón**, cuánto tiempo pasará hasta la construcción de las nuevas viviendas.

Le responde el **Sr. Presidente** que, posiblemente, no puedan estar concluidas antes de dos años.

Interviene a continuación el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, Don José Francisco Armas Pérez, manifestando que hay gente que tiene alquiladas estas viviendas, y ellos están viviendo de alquiler subvencionado por el Cabildo. Entiende que el Cabildo ha de cumplir con el compromiso adquirido en su día, pero está de acuerdo en que se ha de proceder a su estudio caso por caso.

Pregunta el **Sr. Portavoz del P.P.** sobre la casa en la que cayó la piedra.

Le responde el **Sr. Presidente** que el propietario ha reclamado, pero es que en su día se quedó en no hacer nada. La idea era que ninguno quería volver. Ahora se procederá a retirar la piedra.

Tras el saneo de la montaña mejorará la seguridad de esta zona, aunque no sea al 100%, y en ese momento se verá lo que se hace con estas viviendas.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.S.O.E., dictamina favorablemente:

1.- Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

2.- Subvencionar a los siguientes damnificados el alquiler de la vivienda que ocupan, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2004; realizándose el pago de la ayuda directamente al arrendador, según se relaciona a continuación:

DAMNIFICADO	ARRENDADOR	N.I.F.	SUBV.
DOLORES MORALES BRITO	ELIA FEBLES PADRÓN	78384162-R	270,46
TOMAS QUINTERO ESPINOSA	PALMIRA FDEZ. GONZÁLEZ	42002806-E	360,61
ANDRÉS RODRÍGUEZ MORALES	PRUDENCIO ACOSTA PADRÓN	41809514-E	270,46
CONSUELO PADRÓN CEJAS	Mª CARMEN NAVARRO GARCÍA	42096563-P	300,51
MARCELINO RODRÍGUEZ MORALES	Mª CARMEN NAVARRO GARCÍA	42096563-P	300,56
CARLOS PADRÓN GARCÍA	JUAN RAMÓN FLEITAS SANCHEZ	41777968-D	360,61
NATALIA SÁNCHEZ ESPINOSA	TOMASA SÁNCHEZ ESPINOSA	41775562-H	120,20
RAIMUNDO SÁNCHEZ SANCHEZ	TOMASA SÁNCHEZ ESPINOSA	41775562-H	210,35
ANGEL ACOSTA ARMAS	GREGORIO ZAMORA GONZÁLEZ	42045449-T	360,61
CARLOS PADRÓN FERNÁNDEZ	ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA	78374872-A	300,51
JOSE M. GONZÁLEZ GUINDO	SEVERIANO CASTAÑEDA PADRÓN	42076594-A	360,61
CAMILO PADRÓN CASTAÑEDA	PEDRO ESPINOSA ARTEAGA	42668167-Q	360,61
JOSE FCO. PADRÓN FDEZ.	JUANA Mª QUINTERO PADRÓN	78396949-T	330,56

3.- Conceder subvención a Doña María del Carmen Navarro Quintero, con N.I.F. número 78.396.920-V, afectada por los daños ocasionados en las viviendas del Puerto de la Estaca, por importe de doscientos diez euros con treinta y cinco céntimos (210,35 €), para colaborar en los gastos de su domicilio actual, desde enero a diciembre de 2004.

4.- Para la justificación de la subvención que se concede, se deberán aportar facturas originales por el concepto de arrendamiento, así como Informe Técnico acreditativo de que los damnificados subvencionados han residido en las viviendas, propiedad de los arrendatarios relacionados.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.P.**, Don Miguel Celso Lima González, manifestando que desea hacer una matización. Si bien por su Grupo, desde el principio, se apoyó esta iniciativa, también es cierto que les parece que lleva ya mucho tiempo y que aún no se ve una próxima solución al problema, puesto que aún está pendiente la adquisición de los terrenos y no sabemos cuando se resolverá.

Indica que le ha llegado información de que una pareja de la Guardia Civil fue a la casa de un vecino de la Barriada, a ver porqué vivía. Quiere saber si se puede o no vivir en la Barriada. Piensa que se debe hacer una reunión a ver en qué punto está parado.

En cuanto a los enseres, los vecinos han mostrado sus quejas, puesto que se están deteriorando. Dicen que no tienen donde guardarlos. Quiere que se vea lo que se va a hacer.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, Don José Francisco Armas Pérez, manifestando que se trata de prorrogar un acuerdo anterior. Quiere matizar también que ya van más de dos años y este asunto sigue sin solución.

El Presidente ya informó en la Comisión Informativa de la existencia de informes favorables sobre el terreno. Piensa que se debe tratar con carácter urgente y que se adquieran los terrenos por el Ayuntamiento, poniéndose un máximo de dos años para que se obliguen las administraciones.

Asimismo, indica que existen situaciones diferentes entre los vecinos, que necesitan de un trato diferente.

Por todo lo expuesto, su voto será de abstención.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que, en cuanto a lo de la Guardia Civil, desconoce que la situación expuesta se haya producido, así como el motivo de la visita que hicieron a este vecino.

Indica el Sr. Presidente que, desde el principio, los vecinos se han ido de la Barriada y otros no se han ido; habiéndose respetado la decisión, puesto que las casas no han sido declaradas en ruina.

Ya se han celebrado varias reuniones con los vecinos, no se han dejado de hacer gestiones, sólo que el proceso es lento, entre otras cosas por la situación urbanística, porque se pretende que sea en el entorno del Puerto y no en otra zona en la que la Administración sí tiene terrenos.

Está previsto celebrar una reunión para refrescar el compromiso inicial, y concretar el tiempo en que se va a realizar, en base a los últimos acontecimientos. Mientras, lo que se trata es de cubrir los compromisos adquiridos con los propietarios de las viviendas y, efectivamente, procederemos a analizar los casos y circunstancias uno a uno, para reajustar la situación económica y circunstancias personales.

A continuación, interviene el **Sr. Portavoz del P.N.C.**, Don Juan Padrón Morales, manifestando que vota a favor, pues si se termina la carretera y se abre al tráfico, piensa que si la carretera se abre es porque no hay peligro de desprendimiento y, por lo tanto, las viviendas también serán seguras, y se tendrán que ocupar obligatoriamente.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que, hasta ahora, también existía una vía abierta, pero la nueva carretera lleva implícito un saneamiento de la ladera, lo que dará una mayor garantía y seguridad, aunque no una garantía total.

La idea es que si las viviendas pueden ser recuperables, no viene mal recuperar estas 20 viviendas.

EL PLENO, con la abstención de los Sres. Consejeros por el P.S.O.E.,
ACUERDA:

1.- Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención.

2.- Subvencionar a los siguientes damnificados el alquiler de la vivienda que ocupan, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2004; realizándose el pago de la ayuda directamente al arrendador, según se relaciona a continuación:

DAMNIFICADO	ARRENDADOR	N.I.F.	SUBV.
DOLORES MORALES BRITO	ELIA FEBLES PADRÓN	78384162-R	270,46
TOMAS QUINTERO ESPINOSA	PALMIRA FDEZ. GONZÁLEZ	42002806-E	360,61
ANDRÉS RODRÍGUEZ MORALES	PRUDENCIO ACOSTA PADRÓN	41809514-E	270,46
CONSUELO PADRÓN CEJAS	Mª CARMEN NAVARRO GARCÍA	42096563-P	300,51
MARCELINO RODRÍGUEZ MORALES	Mª CARMEN NAVARRO GARCÍA	42096563-P	300,56
CARLOS PADRÓN GARCÍA	JUAN RAMÓN FLEITAS SANCHEZ	41777968-D	360,61
NATALIA SÁNCHEZ ESPINOSA	TOMASA SÁNCHEZ ESPINOSA	41775562-H	120,20
RAIMUNDO SÁNCHEZ SANCHEZ	TOMASA SÁNCHEZ ESPINOSA	41775562-H	210,35
ANGEL ACOSTA ARMAS	GREGORIO ZAMORA GONZÁLEZ	42045449-T	360,61
CARLOS PADRÓN FERNÁNDEZ	ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA	78374872-A	300,51
JOSE M. GONZÁLEZ GUINDO	SEVERIANO CASTAÑEDA PADRÓN	42076594-A	360,61
CAMILO PADRÓN CASTAÑEDA	PEDRO ESPINOSA ARTEAGA	42668167-Q	360,61
JOSE FCO. PADRÓN FDEZ.	JUANA Mª QUINTERO PADRÓN	78396949-T	330,56

3.- Conceder subvención a Doña María del Carmen Navarro Quintero, con N.I.F. número 78.396.920-V, afectada por los daños ocasionados en las viviendas del Puerto de la Estaca, por importe de doscientos diez euros con treinta y cinco céntimos (210,35 €), para colaborar en los gastos de su domicilio actual, desde enero a diciembre de 2004.

4.- Para la justificación de la subvención que se concede, se deberán aportar facturas originales por el concepto de arrendamiento, así como Informe Técnico acreditativo de que los damnificados subvencionados han residido en las viviendas, propiedad de los arrendatarios relacionados.

07.- CONVENIO CESIÓN USO DEPURADORA DE VALVERDE.

Por el Sr. Secretario Acctal., se procedió a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Hidráulicos, celebrada en sesión ordinaria el 18 de junio de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Por el Sr. Secretario Acctal., se da cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Recursos Hidráulicos, de fecha 11 de junio de 2004, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto el texto del Convenio que se pretende suscribir con el M.I. Ayuntamiento de Valverde, en orden a la cesión del uso de la Depuradora de Aguas Residuales de Valverde, de titularidad municipal, a favor del Cabildo Insular de El Hierro, con la finalidad de su puesta en servicio por cuenta de esta Corporación.

Con fecha 7 de mayo de 2004 (R.E. número 2477, de 10-05-04), por el M.I. Ayuntamiento de Valverde se remite acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, cuyo contenido es del siguiente tenor:

PRIMERO: *Prestar aprobación a la celebración de Convenio de Colaboración “Interadministrativo entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el que se regula la cesión de uso de la Depuradora de Valverde, para su Gestión”, con arreglo al texto que obra en el expediente.*

SEGUNDO: *Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del Convenio en nombre y representación del Ayuntamiento, así como la adopción de cuantas Resoluciones sean precisas en su ejecución.”*

Visto el Estudio de Costes de Explotación elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en el que se recoge que el coste para el segundo semestre del año 2004 de la referida depuradora es de 48.000 €.

Por el Servicio de Intervención, con fecha 8 de junio de 2004, se remite Nota de Servicio Interior número 680/255, Informando literalmente lo siguiente:

“No existe crédito en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro del ejercicio 2004.

En el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2004, actualmente en fase de exposición pública, se incluyó el crédito extraordinario 0601.4411.213.00 “Maquinaria, Instalaciones y Utillaje”, por importe de 48.000,00 euros.

Se advierte que, conforme establece el artículo 173.4 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

En base a los antecedentes y consideraciones expuestos, por medio del presente se

PROPONE

1.- Formalizar Convenio de Colaboración Interadministrativa con el M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el que se regula la cesión de uso de la Depuradora de Valverde, para su Gestión por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

3.- La fecha de formalización del referido Convenio será a partir del 1 de julio de 2004.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, Don José Francisco Armas Pérez, manifestando que le parece que es el Ayuntamiento el que debe gestionar este servicio.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que, a cambio de prestar este servicio, podremos combinarlo reutilizando el agua depurada para el Plan Hidráulico, reutilizando el agua. Este es el contenido del Convenio, cuya vigencia tendría un período de dos años.

Interviene nuevamente el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.** manifestando que se tendría que pasar la gestión al Ayuntamiento, pero que si se trata de algo provisional, por dos años, para que conecten, etc., que está de acuerdo.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** manifestando que está de acuerdo en que es un servicio municipal, que ha de ser prestado por el Ayuntamiento, y que esto es lo que se está tratando; no obstante, con este Convenio se está dando un margen de tiempo limitado, para que el Ayuntamiento pueda hacerse cargo.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS, por unanimidad, dictamina:

1.- Formalizar Convenio de Colaboración Interadministrativa con el M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el que se regula la cesión de uso de la Depuradora de Valverde, para su Gestión por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

3.- La fecha de formalización del referido Convenio será a partir del 1 de julio de 2004.”

Asimismo, se da cuenta del Convenio a formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE, POR EL QUE SE REGULA LA CESIÓN DE USO DE LA DEPURADORA DE VALVERDE, PARA SU GESTIÓN.

En Valverde de El Hierro, a de de 2004.

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Señor DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, vecino de Valverde, con domicilio a estos efectos en la calle Doctor Quintero Magdaleno nº 11 y provisto de D.N.I. número 42.667.383-Z. Actúa en representación de la Corporación Insular, en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este acto por el Acuerdo de Pleno del día --- de ----- de 2002.

Y de otra, el Señor DON AGUSTÍN PADRÓN BENÍTEZ, en nombre y representación del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en calidad de Alcalde-Presidente, y con la representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, habiendo sido autorizado para este acto por acuerdo de..... en sesión----- celebrada el día-----,

Ambas partes, reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para la formalización del presente acto,

E X P O N E N

PRIMERO.- El artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, declara la reserva, a favor de las Entidades Locales, de la actividad o servicio esencial de depuración de aguas; correspondiendo a los municipios, al amparo del artículo 25.2.1) del mismo texto legal, el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

SEGUNDO.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 42 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, facultan a los Cabildos Insulares para la coordinación de los servicios municipales, así como la asistencia y cooperación económica, entre otras.

TERCERO.- El artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remite las relaciones interadministrativas a la legislación básica de Régimen Local y, supletoriamente, a la legislación anterior; regulándose en su artículo 6 LRJPAC, los Convenios de Colaboración.

CUARTO.- El artículo 15.3. in fine de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula que los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y la mayor eficacia de la prestación de éstos.

QUINTO.- El artículo 15.1 y 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJPAC) regula que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para sus desempeño. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

SEXTO.- El Consejo Insular de Aguas de El Hierro, creado por la Ley 12/1990, de 26 de julio, y aprobado su Estatuto Orgánico por Decreto 244/1993, de 29 de julio, regula en el artículo 4- o) *“Funciones; La prestación de toda clase de servicios técnicos relacionados con el cumplimiento de sus fines y, cuando proceda, el asesoramiento de las Administraciones Públicas, así como a los particulares”*.

SÉPTIMO.- En virtud de lo recogido en el artículo anterior, el Consejo Insular de Aguas servirá de apoyo técnico del presente Convenio, asesorando y apoyando a ambas instituciones en el desarrollo y aplicación del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

En virtud del pacto convenido, se procede a formalizar la cesión del uso de la Depuradora de Aguas Residuales de Valverde, de titularidad municipal, a favor del Cabildo Insular de El Hierro, con la finalidad de su puesta en servicio por cuenta de dicha Corporación Insular, la cual establecerá la fórmula de gestión que estime más conveniente.

Las aguas depuradas serán de la pertenencia del Cabildo Insular, el cual dará la aplicación y destino que estime oportuno, de acuerdo a las previsiones del Plan Hidrológico Insular.

SEGUNDA.- Vigencia del Convenio

El plazo de duración del presente Convenio será por término de 2 años, contados a partir de su formalización.

TERCERA.- Relaciones y comisión de Seguimiento:

Las relaciones entre el Ayuntamiento y el Cabildo se acomodarán a las reglas establecidas en el artículo 55 y ss. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Se creará una Comisión integrada por dos miembros de cada una de las partes, así como un Técnico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro y un Técnico del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz pero sin voto, y un Secretario que será el Secretario del Consejo Insular de Aguas. Todo ello con el fin de garantizar el cumplimiento e interpretar lo regulado en el presente Convenio, pudiendo ser convocada por cualquiera de los miembros, así como resolver posibles discrepancias.

Las partes intervinientes en este Convenio se comprometen, asimismo, a respetar y no revocar los acuerdos suscritos en este acto.

CUARTA.- Jurisdicción:

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de someterse al arbitraje, siempre que existiera mutuo acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados.”

Seguidamente, interviene el **Sr. Portavoz del P.S.O.E.**, Don José Francisco Armas Pérez, manifestando su reserva respecto a que el Cabildo se haga cargo de la depuradora, pues el Ayuntamiento de Frontera también puede pedir que se haga cargo de la de la Restinga y nos veríamos forzados a ello.

Entiende que son competencias municipales, al margen de que se realicen convenios para utilizar el agua para riego. Por todo ello, su voto será de abstención.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que el Convenio tiene un marco limitado. Nosotros gestionamos la depuradora y utilizamos el agua para riego en la zona de Echedo y la costa norte de la Isla.

En cuanto a nuevas solicitudes, cada caso que se presente se analizará. La tendencia es que cada administración responda de sus servicios.

EL PLENO, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.S.O.E.,
ACUERDA:

1.- Formalizar Convenio de Colaboración Interadministrativa con el M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el que se regula la cesión de uso de la Depuradora de Valverde, para su Gestión por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro”.

2.- *Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.*

3.- La fecha de formalización del referido Convenio será a partir del 1 de julio de 2004.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 02 de julio de 2004, aprobada en la Sesión Ordinaria de 06 de septiembre de 2004, ha quedado extendida en veintisiete folios, en papel oficial de este Excmo. Cabildo Insular debidamente foliado, numerados correlativamente desde el 002 al 028, ambos inclusive.

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Francisco Morales Fernández.